

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 7

*Referencia:*

*Año:* 1951

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-07-1951

*Título:* POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PERSONAL Y SUELDOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 11618

*Publicada el:* 22-10-1951

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Salarios y premios, Empleados públicos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.511

*Rollo:* 57

*Posición:* 2015

## ESTABLECESE EL PERSONAL Y SUELDOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### DECRETO LEY NUMERO 7

(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se establece el personal y sueldos del  
Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades que le confieren el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el Artículo Primero, inciso a) de la Ley N° 44 de 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

#### DECRETA:

Artículo primero: El Personal y sueldos del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán los siguientes:

#### DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro . . . . .	B/. 500.00
Una Estenógrafa del Despacho del Ministro . . . . .	150.00
Un Chofer de 1ª categoría . . . . .	100.00
Un Ordenanza . . . . .	50.00

#### SECRETARIA

Un Secretario . . . . .	250.00
Dos Estenógrafas de 1ª categoría cada una . . . . .	100.00
Un Ordenanza . . . . .	50.00

#### DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Un Director . . . . .	250.00
Un Sub-Director . . . . .	200.00
Un Calígrafo . . . . .	110.00
Una Mecnógrafa de 1ª categoría . . . . .	90.00
Un Ordenanza . . . . .	50.00

#### DEPARTAMENTO DIPLOMATICO Y CONSULAR

Un Director . . . . .	250.00
Un Sub-Director . . . . .	200.00
Un Asistente . . . . .	150.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría . . . . .	100.00
Una Mecnógrafa de 1ª categoría . . . . .	90.00

#### SECCION DE TRADUCCION

Un Jefe . . . . .	200.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría . . . . .	100.00

#### DEPARTAMENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DE RELACIONES CON LA ZONA DEL CANAL

Un Director . . . . .	250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría . . . . .	100.00
Una Mecnógrafa de 1ª categoría . . . . .	90.00
Un Oficial Mayor (5 meses) . . . . .	110.00

#### DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS

Un Director . . . . .	225.00
Un Asistente (5 meses) . . . . .	125.00
Un Oficial de 1ª categoría . . . . .	90.00

Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno . . . . .	80.00
Un Bibliotecario . . . . .	75.00

#### DEPARTAMENTO DE MIGRACION

Un Director . . . . .	250.00
Un Sub-Director . . . . .	225.00
Un Jefe de Inspectores . . . . .	200.00
Tres Inspectores de Inmigración de 1ª categoría en David, Puerto Armuelles, y Bocas del Toro, cada uno . . . . .	150.00
Ocho Inspectores de Inmigración de 1ª categoría cada uno (5 meses) . . . . .	150.00
Siete Inspectores de Inmigración de 2ª categoría, cada uno (5 meses) . . . . .	110.00
Un Contador . . . . .	125.00
Dos Estenógrafas de 1ª categoría cada una . . . . .	100.00
Una Mecnógrafa de 2ª categoría . . . . .	80.00
Seis Oficiales de 1ª categoría cada una (5 meses) . . . . .	90.00
Cuatro Archiveros de 2ª categoría cada uno (5 meses) . . . . .	75.00
Un Ordenanza . . . . .	50.00

#### SECCION DE COLON

Un Jefe de Sección . . . . .	200.00
Un Inspector de 1ª categoría . . . . .	150.00
Tres Inspectores de Inmigración de 3ª categoría, cada uno . . . . .	90.00
Un Oficial de 1ª categoría . . . . .	90.00
Un Archivero de 2ª categoría (5 meses) . . . . .	75.00

#### DEPARTAMENTO DE NATURALIZACION

Un Director (5 meses) . . . . .	250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría . . . . .	100.00

#### SECCION DE CONTABILIDAD

Un Contador Jefe . . . . .	200.00
Un Ayudante (11 meses) . . . . .	125.00

#### EMPLEADOS VARIOS

Un Almacenista . . . . .	90.00
Una Telefonista . . . . .	75.00
Un Aseador Jefe . . . . .	65.00
Cuatro Aseadores, cada uno . . . . .	50.00
Un Conserje (11 meses) . . . . .	50.00

#### CUERPO DIPLOMATICO

Once Embajadores cada uno (5 meses) . . . . .	600.00
Un Ministro Consejero (5 meses) . . . . .	500.00
Dos Primeros Secretarios de Embajada cada uno (5 meses) . . . . .	500.00
Ocho Segundos Secretarios de Embajada cada uno (5 meses) . . . . .	350.00
Tres Adjuntos de Embajada cada uno (5 meses) . . . . .	300.00
Un Adjunto de Embajada (5 meses) . . . . .	250.00
Nueve Ministros Plenipotenciarios cada uno (5 meses) . . . . .	500.00
Un Ministro Plenipotenciario en Italia (5 meses) . . . . .	600.00
Tres Primeros Secretarios de Legación cada uno (5 meses) . . . . .	350.00

Dos Adjuntos de Legación cada uno (5 meses) . . . . .	170.00
Un Encargado de Negocios en propiedad (5 meses) . . . . .	400.00

#### REPRESENTACION ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Un Representante Permanentes (11 meses) . . . . .	750.00
Un Secretario Bilingüe (11 meses)	250.00

#### CUERPO CONSULAR

Trece Cónsules Generales c/u. . .	250.00
Tres Cónsules Generales cada uno (5 meses) . . . . .	250.00
Cuatro Cónsules cada uno . . . . .	200.00
Dos Cónsules cada uno (5 meses) . .	200.00
Un Vice-Cónsul . . . . .	200.00
Tres Cancilleres de 1ª categoría cada uno . . . . .	150.00
Dos Cancilleres de 1ª categoría (5 meses) . . . . .	150.00
Nueve Cancilleres de 2ª categoría cada uno . . . . .	110.00
Un Canciller de 2ª categoría (10 meses) . . . . .	110.00
Tres Cancilleres de 2ª categoría (5 meses) cada uno . . . . .	110.00
Un Archivero . . . . .	125.00
Un Archivero . . . . .	100.00

Artículo segundo. Este Decreto-Ley deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo tercero. El presente Decreto-Ley entra a regir el día 1º de Agosto del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

#### ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JUAN GALINDO,  
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Ministro de Educación,  
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,  
J. M. Varela.

## DETERMINASE EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Y FIJANSE SUELDOS

### DECRETO LEY NUMERO 8

(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y se fijan sueldos.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades que le confieren el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el Artículo Primero, inciso a) de la Ley 44 del 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

#### DECRETA:

Artículo primero. La clasificación y sueldos del personal del Ministerio de Hacienda y Tesoro será el siguiente, con los sueldos que a continuación se determinan:

#### DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro . . . . .	B/.	500.00
Una Estenógrafa del Despacho . . . . .		150.00
Un Chofer de 1ª categoría . . . . .		100.00
Un Ordenanza . . . . .		60.00

#### DESPACHO DEL SECRETARIO

El Secretario . . . . .		350.00
Un Asistente del Secretario . . . . .		250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría . . . . .		100.00

#### ASESORIA DEL MINISTERIO

Un Asesor Jurídico . . . . .		400.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría . . . . .		100.00

#### SECCION PRIMERA

(Administrativa)

Un Jefe de Sección . . . . .		200.00
Un Sub-Jefe de Sección . . . . .		175.00
Un Contador y Receptor de Cuentas		140.00
Un Oficial de Devolución de Impuestos . . . . .		125.00
Una Archivera de 1ª categoría . . . . .		100.00
Un Oficial de 2ª categoría . . . . .		80.00
Una Telefonista . . . . .		80.00
Una Archivera de 3ª categoría . . . . .		70.00
Dos Mensajeros cada uno . . . . .		50.00
Un Conserje . . . . .		60.00
Dos Aseadores, cada uno . . . . .		50.00

#### SECCION SEGUNDA

(Tierras, Bosques y Patrimonio Familiar)

Un Ingeniero Jefe . . . . .		350.00
Un Sub-Jefe . . . . .		175.00
Un Oficial de Tarjetario . . . . .		100.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno . . . . .		80.00
Dos Oficiales de 3ª categoría cada uno . . . . .		70.00
Nueve Oficiales de Tierras, cada uno . . . . .		70.00
Dos Agrimensores de 1ª categoría cada uno . . . . .		175.00